



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe

Licitación Privada N° 10/20

**“Adquisición de equipamiento para
la Cámara Gesell - Sede Judicial de
Rafaela”**

Expte CUIJ N° 21-22526409-8



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/20 - Expte CUIJ N° 21-22526409-8

>Objeto: Adquisición de equipamiento para la Cámara Gesell - Sede Judicial de Rafaela, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **22 de julio de 2020** a las 10 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

No corresponde por aplicación de la Resolución N° 211/18 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 1.005.750,00 (pesos un millón cinco mil setecientos cincuenta).

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- ▲ Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté

inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Constancia de adquisición del pliego.
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 187,50 (pesos ciento ochenta y siete con cincuenta centavos).**
6. Garantía de mantenimiento de oferta.
7. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
8. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
10. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
14. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
15. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet www.afip.gov.ar, incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFI”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

16. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
17. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11), y 15) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

11 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

21 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al

perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.

23 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

24 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3041 (Informática).

25 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Adquisición de Equipamiento para Cámara Gesell – Sede Judicial Rafaela

Art. 1 - Nómina de Elementos a proveer:

Renglón 1: Equipamiento de audio y video integrado y un Software de Gestión de Audiencias para las instalaciones de Cámara Gesell en la Sede Judicial de Rafaela, calle Alvear 226.

NOTA: Se solicitará que las ofertas para cada ítem de este Renglón, incluyan una garantía sin cargo alguno durante 24 meses, como mínimo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Pliego.

Consideraciones Generales:

El Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe se encuentra en permanente proceso de innovación y actualización en todas sus estructuras que conlleva un constante proyecto de soporte tecnológico a tal situación. Por tal motivo, se hace necesario proveer, en este caso, de la infraestructura adecuada para los ambientes que componen la Cámara Gesell en la Sede Judicial de la ciudad de Rafaela, con el fin que cuente con un sistema compuesto por equipos de audio y video que permitan efectuar la grabación, en alta calidad, del audio y video digital correspondiente a los ambientes de la Cámara Gesell más un software de gestión integral de las audiencias. La colocación de las cámaras y micrófonos en el sitio mencionado, será tal que, las personas que se encuentran en el sector destinado a las entrevistas no noten su presencia, debiendo ser componentes no visibles a ellos, con el fin de evitar que sean elementos intimidatorios o perturbadores al entrevistado.

A continuación resumimos las Funcionalidades, con sus características mínimas, de la solución a proveer:

- La solución deberá contar con un sistema de grabación principal y otro alternativo de backup, sin necesidad de realizar ningún cambio de conexiones ni intervención del operador.
- El formato de registro de audio y video deberá ser un formato digital estándar, garantizando su reproducción sin necesidad de utilizar productos especiales de hardware o software para la visualización y escucha de los contenidos grabados.
- La solución deberá permitir integración total con la infraestructura red de datos y servidores existentes para mejor aprovechamiento de los mismos, a través del acceso a la configuración del equipamiento ofertado y el resguardo necesario de los registros de las entrevistas.
- La tecnología de equipos de registro de audio y video más la del software de gestión y las actualizaciones que sobre el mismo se vayan realizando, deberán tener la capacidad de integración y compatibilidad con el sistema de gestión y equipamiento de registro de audio y video actualmente instalados en las salas de audiencias de juicio oral e IPP y todo otro requerimiento que garantice la interrelación entre ellas y por ende la optimización de las bondades que el sistema ofrece.
- La solución a proveer se deberá conectar con el servidor de archivos de las Salas de Audiencias Orales Penales existente en el Data Center del edificio.
- Las instalaciones a proveer deberán incluir un sistema de registración y catalogación de audio y video de las actividades de la Cámara Gesell, que deberá permitir, además, la inclusión de los datos de los participantes.
- La grabación deberá permitir en forma manual y/o automática, la generación de marcas adicionales a la grabación (eventos en forma de metadatos) que permitan la identificación dentro del material registrado que faciliten la indexación y definición de criterios de búsqueda posteriores para ser localizadas en el archivo digital a fin de poder reproducir a partir de dichas marcas o extraer dichas partes de lo grabado. El sistema deberá poder extraer subsegmentos de un archivo para su posterior grabación.
- El sistema de grabación deberá poder operarse en su totalidad desde una estación de trabajo local o remota.

- El sistema de grabación deberá contener el sistema de almacenamiento correspondiente para acumular 1.000 horas de grabación como mínimo.
- La grabación deberá realizarse mezclando todos los micrófonos conectados al sistema. El mismo deberá funcionar sin intervención del operador en forma automática y sin necesidad de ajustar valores. No obstante ello, el operador de la solución deberá tener acceso a comandos que le permitan grabar el video y el sonido, manejar volúmenes de sonido de micrófonos, reproducir el video grabado y realizar copias a medios ópticos estándar (CD, DVD, Pen Drive, etc.).
- La solución deberá proveer de un sistema de grabación alternativo completo, en simultáneo con el principal a fin de asegurar la grabación de sonido y video frente a posibles fallas. Deberá proveer, además, la conversión de los archivos grabados al formato de la solución principal en caso de ser necesario.
- La solución deberá proveer un aplicativo para el resguardo de copias de seguridad o replicación de las grabaciones digitales en forma asincrónica con la grabación en servidores centrales.
- La solución deberá permitir realizar copias de seguridad en otros dispositivos mediante alguno de los siguientes protocolos FTP, NFS, SMB o similares con acceso restringido a fin de acceder a los archivos digitales para su copia.
- Todos los componentes de la solución deberán proveer un adecuado nivel de seguridad en su acceso, permitiendo definir perfiles y sus permisos de acceso de acuerdo a la función del personal en la administración y operación del sistema en todos sus componentes.
- La solución deberá ofrecer la posibilidad de realizar consultas y controlar el acceso de usuarios, de acuerdo al esquema de seguridad anterior, desde un módulo de consultas que pueda ser ejecutado desde un navegador de internet.
- Los datos deberán ser exportables en un formato estándar que pueda ser visualizado por ejemplo desde una PC. El equipamiento cotizado deberá tener la capacidad de almacenaje adecuada y las entradas de audio en alta calidad para la grabación del sonido captado por los micrófonos del sistema, más las señales adicionales correspondientes a todo tipo de señales analógicas o digitales; toda esta información será integrada al sistema de registro de imágenes (video) y almacenada en los distintos componentes que posean tal posibilidad. El subsistema de video deberá tener salida de HDMI, D-SUB, etc. En general, todo el sistema deberá ser del tipo modulable y ampliable. Todos los programas instalados deberán ser originales.

Nómina de Elementos:

En todos los casos se deberá proveer el equipamiento, cuyas características mínimas se detallan a continuación, instalado y en funcionamiento y en un todo de acuerdo con el Art. 2 del presente pliego.

Plazo de entrega: 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Provisión del presente Renglón.

1.1) Cámara Gesell

1.1.A) Sistema de Audio

1) 2 micrófonos omnidireccionales / ambientales, calidad profesional, de marca reconocida (Tipo Sennheiser, Audio Technica, Shure, Relacart) con las siguientes características:

- a. Tipo Condensador
- b. Patrón Polar Cardioide omnidireccional
- c. Impedancia 180 Ohms o superior
- d. Respuesta de Frecuencia: 80 a 16000 Hz
- e. Alimentación phantom: 12 a 52Vcc

2) 1 (uno) Juego de monitores activo, calidad profesional, de marca reconocida, con las siguientes características:

- a. Woofer de 4" de alta resistencia



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b. Domo de 1" de seda
- c. Entrada frontal de 1/8"
- d. Salida frontal de 1/8" para auriculares
- e. Indicador de alimentación/emparejamiento frontal
- f. Volumen frontal, que controle la salida
- g. Entrada posterior RCA stereo
- h. Pulsador posterior para emparejar bluetooth

3) Consola Mezcladora de marca reconocida de al menos 4 canales, calidad profesional, con las siguientes características:

- a. Matriz de audio con capacidad de auto volumen, compresor y clip
- b. Botones de muteo/desmuteo de fácil manejo e intuitivo
- c. Ecualizador de 7 bandas disponibles en cada canal
- d. Filtro de corte para reducción de ruido
- e. Alimentación phantom
- f. Salidas desbalanceada
- g. Salidas balanceada
- h. Fuente de alimentación interna
- i. Programada/ajustada en su instalación
- j. Entradas balanceadas
- k. Entradas desbalanceadas

4) 1 (uno) auricular, marca reconocida y calidad profesional

1.1.B) Sistema de Videgrabación

1) 3 (tres) Cámaras IP día/noche de alta calidad y marca internacionalmente reconocida con las siguientes características:

- a. Tipo Domo o Cubo
- b. Función óptica día/noche
- c. Imagen 1/3" Progressive scan CMOS
- d. Calidad HD 720p, 1.3 Megapixel (mínimo)
- e. Zoom Óptico 2.9x mínimo
- f. Compresión de video JPEG/MPEG-4/H.264
- g. Velocidad de Frame 30fps en HD
- h. Salida de Video Compuesto: Debe poseer salida de video compuesto y la misma deberá operar en forma simultánea con la salida de video IP
- i. Audio: Debe poseer ingreso para audio externo
- j. Protocolo Ipv4 / Ipv6
- k. Alimentación Poe

2) 1 (uno) Sistema de captura de imagen y sonido DVR, grabador de 8 canales de video incluyendo soporte para 4 canales IP con 2 Tb de capacidad mínima de almacenamiento, marca internacionalmente reconocida, con las siguientes características:

- a. Entradas de vídeo: 4 CH analógicos / IP
- b. Codec Compresión: MPEG-4 o H264
- c. Interfaz gráfica para configuración de usuarios
- d. 4 Entradas
- e. Salida VGA
- f. 2 Puertos USB -como mínimo 1 debe ser frontal-
- g. Cada cámara debe grabar el audio correspondiente
- h. Administración - Deberá poseer menú de configuración en pantalla y Software de administración remoto vía red

3) 1 (un) Monitor para DVR con las siguientes especificaciones mínimas:

- a. Tecnología: Led (backlight)
- b. Video color
- c. Tamaño: 18,5" (mínimo)
- d. Contraste: 50.000 : 1 o mayor

- e. Resolución mínima 800 x 600 en modo gráfico 1024 x 768
- f. Resolución máxima: 1366 x 768
- g. Entradas: VGA, HDMI
- h. Antirreflejo
- e. Cables: VGA, HDMI

4) 1 (uno) PC instalada, en funcionamiento, en un todo de acuerdo con las características generales descritas en el Art. 2 del presente y con las siguientes especificaciones mínimas:

- a. Multitarea y multiusuario
- b. Procesador mínimo: Core i5, Microprocesador Intel, 8ta generación o superior
- c. Velocidad mínima: 3.6 Ghz
- d. RAM: 8 Gb DDR4 velocidad no menor a 2400 MHz, expandible por hardware a, por lo menos, 16 GB
- e. Bus: PCI con soporte USB
- f. Memoria caché: mínima de 3 Mb level 2
- g. Reloj: permanente por componentes físicos (plaqueta con baterías propias)
- h. Fuente energía CPU: 220 volts. 50 hz, interna al gabinete
- i. Teclado: español, expandido, apto para Windows 10, distribución similar a máquina de escribir tipo qwerty, diseño ergonómico, con sensación táctil positiva y auditiva. Tipo de conexión USB
- j. Mouse Óptico: Microsoft compatible de 2 teclas con scroll y tipo de conexión USB
- k. Unidad óptica DVD+/-RW interno
- l. Monitor pantalla plana LCD 19" o superior: Video color, antirreflejo, diseño ergonómico, resolución mínima 800 x 600. en modo gráfico 1024 x 768, orientable en sentido horizontal y vertical, con control de brillo y contraste, no entrelazado
- m. La CPU, el teclado, el monitor, el mouse y los manuales de equipamiento deberán ser de la misma marca (la marca del fabricante)
- n. Placa de sonido onboard
- ñ. Al menos 2 (dos) puertos USB 3.0 y al menos 3 (tres) puertos USB 2.0, totalizando como mínimo 5 puertos USB
- o. Puertos USB para teclado y mouse
- p. Placa de red: Ethernet, de 32 bits, 10/100/1000 Mb, con conector RJ45, primera marca Realtek
- q. Disco rígido: mínimo 1 Tb SATA, primera calidad, con un mínimo de 7200 RPM
- r. Sistema operativo: Windows 10 de 64 bits, en español, original, última versión disponible en el mercado, con software en medio físico (CD_ROM) además del preinstalado, con manuales en castellano. Se debe incluir CD para recuperación automática de la instalación base del equipo

5) Licencias de software correspondientes

6) 1 (una) UPS rackeable, marca internacionalmente reconocida con las siguientes características:

- a. Tipo Online
- b. Potencia 2000Va /1400 watts (mínimo)
- c. Autonomía 11min a media carga
- d. Estabilizador y filtro de línea incorporados
- e. Voltaje 220v
- f. Controlada por microprocesador
- g. Deberá incluir señales de estado auditivas y luminosas
- h. Señal luminosa indicadora del nivel de carga
- i. Debe incluir todos los conectores y/o cables de conexión necesarios para los equipos a servir

7) 1 (uno) Switch, 8 puertos, como mínimo, de 1 GB con la patchera que corresponda para



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que todos los elementos que estén dentro del rack deberán tener conectividad mediante este último componente y de éste al switch del centro de cableado más próximo o al general de la Sede tribunalicia, según resulte para el mejor servicio. Al menos, deberá poseer 4 puertos con alimentación Poe.

8) 1 (uno) Rack con las siguientes características mínimas sugeridas:

- a. Tipo de mesa
- b. Puerta con cerramiento
- c. 19"
- d. 6 Unidades como mínimo
- e. Profundidad y altura suficiente para alojar todo el equipamiento antes descripto (PC, equipos de control y gestión de audio y video, amplificadores, receptor de micrófono inalámbrico, fuentes de alimentación) y demás dispositivos involucrados en esta instalación
- f. Deberá proveer todos los accesorios necesarios para colocación de los equipos y conectar la totalidad de las fuentes de alimentación de los equipos. Estos canales de tensión deberán ser alimentados desde la UPS. Consultar por tamaño y mobiliario necesario para contener y soportar todo otro componente y/o elemento que no pueda instalarse en el rack mencionado. Se podrán cotizar otras alternativas de rack siempre que se mantenga la estética del lugar y funcionalidades solicitadas

9) Software:

Deberá contar con las siguientes funcionalidades:

- Si alguno de los equipamientos ofertados (DVR, Cámaras, Mezclador, etc.) posee la capacidad de ser configurado o monitoreado mediante un software que requiera su instalación en un equipamiento externo (PC), el mismo deberá ser instalado en el mismo equipo provisto con el software para la edición y grabación de video y audio, de manera que, desde una misma consola (PC) se pueda configurar todo el equipamiento.
- Se deberá ofertar una solución que integre todo el equipamiento propuesto de audio y video con un Software de Grabación de Video, capacidad de Almacenamiento de Datos y Software de Gestión Integrada de la información almacenada para indexar los archivos de video y vincularlos con la información de cada una de las entrevistas.
- Todo el software ofertado deberá poseer la funcionalidad de autenticación para definir perfiles que permitan diferentes tareas como ingresar al sistema, realizar configuraciones y grabaciones, visualización de los videos grabados, etc..
- La garantía y servicio técnico deberá incluir, al software de base solicitado y comprenderá asistencia técnica para configuraciones, back-ups de archivos, formateado de discos, instalación y personalización de parches, habilitación de permisos de usuarios, implementación de políticas de seguridad y todo otro servicio profesional referido al normal funcionamiento del software instalado.

Sistema de Gestión de Audiencias

Deberá contar con las siguientes funcionalidades específicas:

- 1- Registración de agenda de audiencias vinculadas a un expediente, considerando los organismos que tienen acceso a cada sala, al registro audiovisual y a los datos que se generan en cada una de ellas. Permitiendo la posibilidad de visualizar y publicar las audiencias registradas.
- 2- Registración previa de datos de intervinientes en las audiencias, así como de otros documentos, audios o videos, que se presenten antes o durante las audiencias.
- 3- En caso de funcionarios judiciales y de abogados matriculados, el aplicativo deberá mantener disponibles y actualizados dichos datos, y asociarlos a usuarios del sistema a los efectos de realizar un control de acceso a la información.
- 4- Deberá permitir la catalogación por expediente, fechas, Juzgado, Fuero, Circunscripción, Instancia, Tipo de audiencia e Interviniente.
- 5- Permitir configurar permisos de usuario por órgano judicial.
- 6- Contar con una interfaz gráfica sencilla que no requiera la intervención de personal técnico durante su utilización y completamente en idioma español.

- 7- Permitir la preparación previa de las audiencias a registrar audiovisualmente, de manera que posteriormente puedan iniciarse las grabaciones, en el sistema principal, aún sin conexión de red con el servidor.
- 8- Gestión de solicitudes de copias de grabaciones para las partes intervinientes.
- 9- Detección de falta de registro de audio y video durante la audiencia en ambos sistemas.
- 10- En el Sistema Principal, frente a pérdidas de conexión con el servidor central durante la audiencia, debe permitir que se continúe realizando la grabación, para que, una vez recuperada la conexión, se puedan catalogar los contenidos al servidor central.
- 11- Gestión de un sistema alternativo que permita recuperar y catalogar una audiencia, en el sistema principal.
- 12- Configuración del sistema parametrizable por fueros, circunscripciones, oficinas de gestión, cámaras y otras características particulares de audiencias.
- 13- El software de gestión copiará los archivos de video, pruebas y actas, automáticamente en el momento de la finalización de la audiencia o de forma programada. Si en el momento de la copia, la red o el servidor central no tuvieran disponibilidad, el sistema de la Cámara Gesell permanecerá a la espera de la recuperación de la conexión y/o del servidor central para realizar dicha tarea.
- 14- La solución deberá funcionar bajo sistema operativo Microsoft Windows 7 o 10, de 32 o 64 bits.
- 15- Gestión del control de acceso de usuarios y auditoría de gestión.
- 16- Debe permitir la registración de eventos durante las audiencias con la posibilidad de vincularlos a un interviniente, que posteriormente facilite la consulta por los eventos mencionados, tanto en las búsquedas, como en la reproducción del audio y video.
- 17- Durante la audiencia, la grabación de audio y video se deberá realizar en el disco rígido de la computadora local de la Cámara Gesell, instrumentando un control digital encriptado de la autenticidad del material registrado, que pueda ser verificado en cualquier consulta posterior del mismo.
- 18- Al finalizar la audiencia, el sistema deberá generar un acta con los datos registrados antes y durante la audiencia, permitiendo las adecuaciones que el usuario necesite realizar utilizando el editor de textos de Open Office. Las actas pueden variar en su formato dependiendo del tipo de audiencia.
- 19- Permitir la búsqueda y consulta de expedientes y audiencias, a través de filtros de múltiples parámetros combinados, tales como número de expediente, rango de fechas, tipo de audiencia y nombre de uno o más intervinientes, facilitando el acceso al material de audio y video registrado, permitiendo localizar y avanzar el material, seleccionando un evento registrado de algún interviniente.
- 20- Permitir la posibilidad de remitir el expediente con todo el material catalogado a otro servidor.
- 21- Permitir copiar la audiencia completa a un medio externo (CD/DVD), con el fin de que cualquier interviniente pueda visualizar la misma, recorrer el video según los registros de catalogación de eventos y todo otro material como imágenes, texto, previamente registrado en dicha audiencia.
- 22- Poder incluir información estadística sobre la cantidad de audiencias realizadas, las iniciadas en término, catalogación de los motivos de las demoras, cálculo de tiempos de duración de las audiencias, con filtros para facilitar la selección de las consultas estadísticas y la posibilidad de exportar datos a planillas de cálculo para informes estadísticos.
- 23- Proveer capacitación a los administradores técnicos del sistema en todas las funcionalidades del mismo, así como del equipamiento instalado, a los efectos de que puedan brindar el soporte a los usuarios designados por la Secretaría de Informática del Poder Judicial.
- 24- Proveer en formato digital, manuales: de usuario, de instalación, y técnico para administradores y áreas de soporte.
- 25- Todo el software suministrado para la configuración y mantenimiento de los sistemas deberá ser entregado con todas las licencias de uso necesarias. Todo el software ofertado deberá ser instalado por el oferente.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26- La provisión del análisis, determinación, corrección y documentación de problemas de software de base instalados.

1.1.C) Servicio On-Site de Soporte Técnico

El oferente deberá incluir en la oferta básica, un Plan de Soporte y Asistencia Técnica, para la operatoria de la Cámara Gesell, que garantice el normal funcionamiento de la misma. Este servicio será para los primeros 12 meses de funcionamiento de las Salas y consistirá en el apoyo técnico ante la utilización formal de las mismas. El servicio de garantía de buen funcionamiento requerido alcanza a cualquier tipo de desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio total o parcial, que ocurra sobre los bienes objeto de la presente (incluyéndose software), durante el plazo previsto para este ítem y cualquiera fuese la causa que origine el desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio, total o parcial.

El mismo deberá ser prestado con una guardia pasiva que garantice la atención de cualquier inconveniente en un plazo no mayor a 8 horas de producida la notificación efectiva.

El horario mínimo de atención será de 7 a 21 horas en días hábiles. En días inhábiles deberá contar con guardia pasiva que garantice la atención de cualquier inconveniente en un plazo no mayor a 12 horas de producida la notificación efectiva.

La propuesta deberá incluir la instalación de las actualizaciones del software, tanto de base como de aplicaciones, en todos sus componentes.

Se podrán ofertar propuestas de soporte posteriores a la garantía para el mantenimiento de los equipos y asesoramiento del uso y funcionalidad que los mismos brindan.

En general:

** Describir el proyecto del sistema, con detalles de instalación y funcionamiento, que deberá ser aprobado antes de iniciar los trabajos.

** En la instalación deberán utilizarse cables y materiales de acuerdo a cada uso, según normativa aplicable a instalaciones de baja tensión, respetando el arte del oficio en los detalles de terminación. Deberán instalarse fichas y conectores tipo XLR en los puntos de funcionamiento de micrófonos y equipos, de modo que resulte simple el reemplazo de cualquier componente sin la intervención de personal técnico especializado. El cableado deberá ser 100% embutido (o por cable canal) desde el puesto de control y los componentes remotos, realizándose en cañería plástica rígida de 1" de diámetro mínimo o canalización equivalente, según el proyecto presentado. Deberán efectuarse todas las modificaciones y adaptaciones necesarias a la instalación eléctrica para el funcionamiento de los diferentes subsistemas. En caso del cableado de red de los diferentes dispositivos, el mismo deberá ejecutarse de acuerdo a las normativas de cableado estructurado, categoría 6, de la forma JACK – PATCHERA no admitiéndose el uso de “patch cord largo” ensamblados por el instalador.

** Todos los cables de interconexión a emplear en audio y video, deberán ser ensamblados en fábrica, de marca internacionalmente reconocida tipo Kramer Electronics, Extron, Manhattan u otra.

** Además de los requerimientos específicos, se deberán relevar las instalaciones a los efectos de determinar todos los componentes que, a consideración de la empresa y/o a opinión del oferente, resulten necesarios para que redunde en un mejor servicio.

** Proveer la documentación (técnica y de operación) del equipamiento e instalaciones realizadas.

Forma de Cotización y de Pago:

Se deberá cotizar el precio unitario por equipamiento, materiales, instalación, demás ítems que incluya la oferta y el precio total de la propuesta de la Cámara Gesell.

Al momento de la entrega de los bienes y servicios adjudicados en la Sección Económico de los Tribunales de Santa Fe y, luego de realizados los correspondientes controles y procesos de inventario, se podrán retirar de esta dependencia para ser instalados en la Sede Judicial de la ciudad de Rafaela, calle Alvear 226. Una vez probada, puesta en funcionamiento bajo la modalidad “llave en mano” la Cámara Gesell y haber certificado la conformidad del usuario, se abonará el total del importe adjudicado en este renglón.

Observaciones:

** Deberá adjuntarse junto con la oferta, folletos del equipamiento ofrecido, con características técnicas, asociado a marca y modelo de cada componente.

** En todo el equipamiento, se deberá proveer de los accesorios necesarios para un correcto funcionamiento de todos los componentes.

** Se deberá incluir la capacitación sobre la utilización de todo el equipamiento de audio y video, en su conjunto, y de la operación del sistema de gestión, con la correspondiente actualización en los casos de actualizaciones de versiones. La misma se brindará en los lugares, horarios y a la cantidad de personas que lo solicite la Corte Suprema de Justicia, y proveer un instructivo de uso de cada una de las funciones, en términos simples, como ayuda permanente a los operadores, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 del presente Pliego.

Art. 2 - Características Generales de los equipos solicitados.

Los equipos ofertados deberán cumplir con el concepto de “**TECNOLOGIA PROPIA**”, criterio adoptado por este Poder Judicial en Licitaciones anteriores Exptes 322/91,1156/91, 168/95, 284/65, 3/00, 5/00, 7/00, etc.

El concepto “**CON TECNOLOGIA PROPIA**” significa que el equipo tiene todos sus componentes desarrollados por el mismo fabricante o es encargado a un tercero bajo diseño y control de calidad propio (placa motherboard, placa de video, placa controladora de disco IDE u otras, memoria ROM BIOS, monitor, teclado, mouse, etc.), lo cual asegura máximo rendimiento sin riesgos de incompatibilidad entre sus partes y, como existe la seguridad de que las mismas han pasado por rigurosos controles de calidad mediante técnicas avanzadas, las posibilidades de error y desperfectos se minimizan. Además, sus componentes son de última generación, lo que garantiza grandes posibilidades de crecimiento modular (ampliación memoria RAM, cambio de Hard Disk, upgrade o actualización procesador, cambio de placa de video, etc.) manteniendo en un todo la compatibilidad basado en una permanente investigación que garantiza una proyección futura muy amplia. Se entiende como procesador de categoría multiusuario y multitarea, a los productos que realicen el procesamiento de los datos y palabras, mediante uno o más microprocesadores y/u otros circuitos integrados de complejidad similar; soporten más de un puesto de trabajo, en los que puedan trabajar simultáneamente más de un usuario, en tareas o aplicaciones iguales o distintas, sin pérdida significativa en los recursos disponibles y con un tiempo de respuesta del sistema, para cada usuario, en relación a los que registran cuando opera un único usuario con el sistema. El sistema solicitado deberá tener asegurada capacidad de crecimiento en su memoria principal y auxiliares hasta alcanzar, al menos, 2 (dos) veces la capacidad inicial solicitada, con el único agregado de los dispositivos necesarios, sin implicar ésto, cambios de sistemas operativos, conversiones de programas, archivos, etc. Los conceptos de compatibilidad y modularidad implican que, tanto el equipo en sí, como las distintas unidades con las cuales se pueden obtener las diferentes configuraciones posibles admitirán, a nivel de proceso y sistema operativo, que los programas en el equipo original adjudicado puedan ser procesados, en el equipo expandido y/o modificado, sin necesidad de reprogramación ni utilización de técnicas de simulación y, si se le agregan nuevos dispositivos en línea, ello puede efectuarse sin necesidad de introducir cambios sustanciales en el procesador. Se deberá indicar la totalidad de las unidades funcionales, dispositivos y accesorios necesarios, para asegurar el eficiente y eficaz funcionamiento del computador ofertado, los que a través de ese detalle, quedarán automáticamente incluidos en el precio total cotizado para dicho sistema. **La omisión en la oferta de alguna unidad, dispositivo o accesorio, que al momento de las pruebas, a juicio del Poder Judicial resulte necesario para el normal funcionamiento del equipo ofrecido, obligará a la adjudicataria a proveerlo de inmediato y sin cargo.**

Cada oferente deberá indicar en su oferta cualquier información que considere necesaria para una mejor caracterización de los equipos que ofrezca, tanto en lo que se refiere a su comparación con otros equipos propios como a sus posibilidades de expansión. Los equipos solicitados deberán ser nuevos sin uso, debiendo el adjudicatario presentar prueba fehaciente de esta condición.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los equipos ofertados deberán alimentarse con una corriente alterna, tensión de 220 voltios, 50 Hertz, +/-10% de variación en la tensión y +/-1% de la frecuencia normal. Las características técnicas del equipo y dispositivos físicos que se oferten, como componente del sistema computador que se cotiza, deberán registrarse con el nivel de detalle que corresponda, indicando marcas, modelos y los agregados aclaratorios que estimen corresponder, o sea con definiciones y/o datos mínimos necesarios para que cada rubro requerido e informado quede correctamente interpretado, desde el punto de vista de su disponibilidad, características y alcances de las mismas. Los oferentes tendrán en cuenta, además, todos los manuales y publicaciones que a su juicio contribuyan a facilitar la mejor interpretación de características y capacidades de los equipos ofertados, respetando al hacerlo, lo señalado en el párrafo anterior. Los procesadores multiusuarios deberán permitir, además, la conexión entre sí en forma local e interurbana, a los efectos de que una terminal de uno de ellos pueda funcionar como puesto de trabajo del otro, conectados a través de línea telefónica conmutada (discada) para la conexión interurbana o cableado directo para la conexión local.

Los bienes incluidos en las ofertas no deberán estar discontinuados al momento de la presentación de la misma.

Art. 3 - Soporte lógico (software) para el sistema ofrecido.

Los proponentes detallarán el soporte lógico (software) ofertado para el equipamiento presentado, en cuanto a procesadores, utilidades, periféricos, productos y otras facilidades posibles. Toda otra funcionalidad o aplicación de software que el proponente considere conveniente o que sea necesario para el desarrollo de las tareas de la Cámara Gesell, deberá ser cotizado por la misma, y será opción del Poder Judicial, incluirlo o no en el convenio a celebrarse. En la oferta se detallará toda la documentación de los productos (literatura descriptiva, guía del usuario, manuales técnicos, etc.), necesaria para la utilización más eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

Art. 4 - Servicio técnico de garantía de los equipos y software ofrecidos.

Los oferentes deberán ofrecer un servicio de garantía que cubra el correcto funcionamiento de cada una de las partes componentes del equipamiento que ofertaren, teniendo en cuenta lo mencionado en la nota del inicio del renglón único del presente pliego.

El servicio deberá prestarse en el lugar donde se instalen los equipos objeto de la presente. El Poder Judicial **no reconocerá gastos adicionales** de traslado o movilidad de equipos o técnicos. El período de garantía empezará a regir desde la fecha en que el equipamiento esté instalado y en funcionamiento definitivo, durante el cual los oferentes avalarán el correcto comportamiento del equipamiento y la Cámara Gesell, como así también la provisión de repuestos -sin excepción alguna- y la disponibilidad de personal técnico, sin cargo. Los repuestos, partes o equipos, que sustituyan definitivamente a los defectuosos, deberán ser nuevos, de la misma calidad y nivel de la prestación o superior que el original. El servicio técnico de reparación deberá asegurar atención los días hábiles de 7 a 21 horas.

El oferente deberá notificar por escrito y mantener actualizada -en caso de resultar adjudicataria- la lista del personal técnico autorizado para acceder a los equipos instalados, especificando: - apellido y nombres, - número de documento, especialidad y área de atención a cubrir en función del equipamiento y dispositivos ofrecidos.

El oferente deberá asegurar el correcto funcionamiento del Sistema de Grabación de Audiencias de la Cámara Gesell y su equipamiento, estableciéndose que el Poder Judicial no aceptará interrupciones, por falta de repuestos o de solución técnica, que excedan períodos mayores de doce (12) horas corridas o veinticuatro (24) alternadas en el mes, a partir del momento en el cual la empresa proveedora, sea notificada del inconveniente detectado.

En caso de no cumplirse con los plazos estipulados en el párrafo anterior, se aplicará automáticamente la multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento contractuales o los contemplados en la legislación provincial.

La multa por incumplimiento se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A - B) \times \frac{C}{1.000}$$

donde: M = multa por incumplimiento,

A = cantidad de horas de detención del equipamiento;

B = cantidad de horas del período de gracia -mencionado en el párrafo anterior-;

C = valor de compra del equipamiento afectado.

La aplicación de esta multa no eximirá al proveedor del cumplimiento de las garantías exigidas en el presente Anexo.

En caso de tener que retirarse el equipo deberá preverse la inmediata provisión de equipamiento de iguales características, como reemplazo del original, hasta tanto se produzca el reintegro del mismo. Este equipo deberá brindar las mismas o superiores prestaciones que el original. Caso contrario se computará el tiempo que dure la reparación del original a los efectos de la aplicación de la multa antes citada. Asimismo, deberá asegurar durante cinco (5) años la disponibilidad de repuestos y apoyo técnico.

Atento a la naturaleza confidencial de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial, el proveedor arbitrará las medidas de seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos que por sí o por los terceros a su cargo, hubieren sido de su conocimiento. Caso contrario será pasible de las sanciones que correspondan, según la legislación vigente.

Art. 5 - Configuración e instalación física de los equipos.

La instalación física de los equipos y sus periféricos, y la provisión e instalación de los accesorios necesarios para la operación de los equipos terminales (cables, conectores, etc.) estarán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los equipos deberán suministrarse adaptados para su alimentación eléctrica por la red normal de 220 voltios, 50 Hertz, con conexión a tierra. Se indicará la potencia requerida por cada uno y asimismo los valores individuales de disipación de calor.

Estará a cargo del adjudicatario desembalarlos, armarlos, configurarlos, instalar los periféricos y el software pertinentes, a fin de que el Poder Judicial efectúe las pruebas correspondientes.

El equipamiento correspondiente del Renglón Único deberá entregarse en la Sección Economato de Santa Fe, con su embalaje en perfectas condiciones y con identificación externa de la empresa, licitación, orden de provisión y Sede destino.

El/Los funcionario/s que determine el Poder Judicial efectuará/n los procedimientos correspondientes –revisión, verificación según especificaciones técnicas, control e inventario- del material recibido y autorizará/n el retiro para su instalación definitiva.

Art. 6 – Capacitación.

El proponente deberá incluir en su propuesta el entrenamiento y capacitación para el personal del Poder Judicial. El mismo deberá contemplar el detalle de los aspectos de formación y entrenamiento a cubrir, a la cantidad de personas, en los lugares y horarios, que lo solicite la Corte Suprema de Justicia que tendrá a su cargo la asistencia de los usuarios finales. Cabe aclarar que el personal mencionado tiene conocimientos en el manejo de Windows y editores de texto (MS-Office u Open Office), porque lo que se debe considerar principalmente las diferencias entre el software existente en el Poder Judicial y el solicitado. La oferta deberá indicar el precio de capacitación.

Se deberá tener en cuenta que las horas que insumirá cada curso, no tendrán que ser más de 3 diarias. La cantidad total de horas de cada curso deberá asegurar el desarrollo de la totalidad de los contenidos teóricos y la práctica asociada a cada tema.

Los mismos se deberán dictar en el local que el Poder Judicial designe a tal efecto, el cual estará acondicionado para tal fin y contará con un equipo cada 2 asistentes, como máximo.

El Poder Judicial se reserva el derecho de modificar el contenido y la duración de cada curso.

La instalación del software y componentes adicionales necesarios para el dictado de los cursos estará a cargo del proveedor.

El material y bibliografía a utilizar para el dictado de los cursos, deberán ser suministrados



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

por la empresa adjudicataria, previo al comienzo de los mismos.

Todo lo solicitado en este artículo será libre de gastos adicionales y de cualquier concepto para este Poder Judicial.

Art. 7 - De las ofertas.

Todas las hojas de la oferta deberán estar numeradas y firmadas por un funcionario responsable del proponente.

Los oferentes deberán tener en cuenta que, a los efectos de la consideración de las ofertas que presenten, tendrán que dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego, siendo a consideración exclusiva del Poder Judicial, la causal de rechazo y desestimación de la oferta que no cumpla o que condicione alguno de los requerimientos explicitados en el presente pliego.

En las ofertas se deberán presentar por separado, como mínimo, los precios de cada dispositivo, material o soporte lógico individualizable, con detalle pormenorizado de los mismos, consignando el precio del equipamiento físico discriminado, expresado en pesos, con el Impuesto al Valor Agregado –IVA- incluido.

Se deberá presentar, acompañando la oferta, un cuadro resumen que detalle, para cada uno de los renglones, el costo del mismo, tomando en cuenta la alternativa de mayor valor e incluyendo todos los opcionales, además se indicará el valor total de la oferta.

Art. 8 - Condiciones a reunir por los oferentes.

8.1 Antecedentes de los oferentes:

Los oferentes deberán agregar a su oferta antecedentes de: trabajos, equipos instalados, sistemas diseñados y/o implantados, y equipos utilizados similares a los ofertados, en organizaciones y empresas del país, públicas o privadas.

Asimismo deberán describir la organización que posean para la instalación y mantenimiento de sistemas de computación de datos, ingeniería de sistemas y capacitación, fundamentalmente del equipo ofrecido.

8.2 Equipos en funcionamiento, iguales y/o similares a los ofrecidos, instalados en el país:

Cada oferente deberá incluir en su oferta una nómina de las empresas y organizaciones, públicas o privadas, ubicadas en el país, que utilicen actualmente equipos iguales o similares a los ofertados, indicando en la misma si, a juicio del proponente, podrán ser consultadas por el Poder Judicial, a fin de obtener información con respecto al rendimiento y a las características operativas del equipo en cuestión, así como a la calidad de servicios y apoyos de cualquier tipo que le haya podido prestar.

En dicha nómina deberán consignarse por lo menos: a) denominación y dirección de la organización usuaria del equipo, b) fecha de instalación, c) todo otro dato que a juicio del oferente pueda resultar de interés para el Poder Judicial.

El Poder Judicial dará estricto uso confidencial a la información y datos que los oferentes suministren, por lo que éstos y los resultados que se obtengan de ellos, no tendrán ningún tipo de difusión.

8.3 Relación con su proveedor extranjero:

Deberán expresar la forma en que asegurarán de manera fehaciente al Poder Judicial, la provisión de los elementos ofertados y de los repuestos que fueran necesarios para el período de garantía y/o mantenimiento.

Art. 9 - Pruebas y demostraciones.

Cumplidas las etapas de evaluaciones, técnicas y económico-financiera, el Poder Judicial podrá requerir las pruebas y demostraciones que a su juicio facilitaren la mejor verificación del estricto cumplimiento de los requisitos de las capacidades y cualidades del equipamiento físico (hardware).

El oferente facilitará la realización de las mismas a fin de poder cuantificar el rendimiento mediante los procedimientos preparados por el Poder Judicial a esos efectos, dentro de las 72 horas en que le sean requeridos, pudiendo resultar excluido en caso de incumplimiento.

El Poder Judicial se reserva el derecho de controlar y/o solicitar la repetición de las pruebas y demostraciones, como así también, de realizar test complementarios que puedan contribuir a una mejor evaluación del equipamiento propuesto.

En todos los casos, los gastos que originen las pruebas y demostraciones necesarias para la

evaluación de las ofertas, estarán a cargo del oferente.

Art. 10 – Adjudicación.

Se realizará a un único oferente, considerando el renglón único establecido en el Art. 1 del presente Anexo, no pudiendo, por lo tanto, adjudicarse el renglón mencionado parcialmente a distintos proveedores.